

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.1. ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 1



CONTRATO No. 16/2019 LICITACION PUBLICA LP-No. 001/2019 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 10/2019 **FONDO GENERAL**

- ca ot ont sevelutiuno- condentos

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

anticación y cinco-coro cero une cero; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria de la modentos distributos diez milida mientos

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número Capala de Avelar es setecientos rectentas alla novecientos escientas y

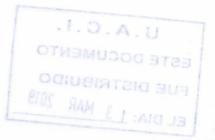
cuatro- cero; y con Número de Identificación Tributaria con substituito catorce-

cionto cuarenta occo; en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DIAGNOSAL S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número acrossi scientos casorce- auscientos nove ta

de la Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veíntinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo

achente v dei







CONTRATO No. 16/2019 LICITACION PUBLICA LP-No. 001/2019

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 10/2019 FONDO GENERAL

García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el día doce de agosto de dos mil catorce, y del cual me faculta de una forma amplía y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: Representante Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" PARA EL AÑO 2019. A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	Código de Producto Según Catalogo Naciones Unidas	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	монто тота
18 840 60	enalinare etnellante uno Unica	a me di e edad, Docum	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO 20/10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEMOS: DISCO DE SENSIBILIDAD DE	SUP Y C	a maen 1. y. 30H le San S	ome en a OSPITAL omicita a	
1 100 1 100 CAN	30103555	12160000	AMOXICILINA/ACIDO GLAVULANICO AMC-20/10 UG (AUGMENTIN) VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	c/u	2	\$4.00	\$8.00
	. V.3 sis . entos nova adibaros o	DSALL SU ce-dosa of como	No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO:12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	AL VARD	DE CAPIT Identifica Sec-cient	NÖMMA erfeta de uzemil d	A T /





2	30103560	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMPICILINA 10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEMOS: AMPICILINA AM 10 UG. VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. RESGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIETO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00
3	30103565	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AZITROMICINA 15 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEMOS: AZITROMICINA AZM 15 UG. VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DE 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCIN DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00
4	30103580	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFTAZIDIMA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEMOS: CEFTAZIDIME CAZ-30 UG. VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. RESGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00





			PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFTRIAXONA 30	174.84			
			μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS				
	10.10		OFRECEMOS: CEFTRIAXONA CRO-30 UG (ROCEPHIN) VIAL X 50			-	
5 301035	30103585	12160000	PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00
			PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CIPROFLOXACINA 5 μg VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS.	ACTIVE AC			
6 30103	30103590	12160000	OFRECEMOS: CIPROFLOXACINA, CIP-5 UG. VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA. BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIETO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	c/u	2	\$4.00	\$8.00
			PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLORANFENICOL 30 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	1,550 you 0,7 yo 1,7 3,7 1			
7	30103600	12160000	OFRECEMOS: CLORANFENICOL C-30 UG VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION	c/u	2	\$4.00	\$8.00





8	30103635	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE MEROPENEM 10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEMOS: MEROPENEM, MEM-10 UG. VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	c/u	2 2 3 4 4 4	\$4.00	\$8.00
9	30103650	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PENICILINA 10 U.I, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS. OFRECEN: PENICILINA, P-10 UG VIAL X 50 PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZOS DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2 2445	\$4.00	\$8.00
10	30103657	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA/TAZOBACTAN 100/10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEN: PIPERACILINA/TAZOBACTAN. TPZ- 110ug. PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00





11 30103673		PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TETRACICLINA 30 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	MARY STURE	:			
	30103673	PRESENTACION. C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DIAS HABILES DESPUES DE LA I	MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP:	C/U	2	\$4.00	\$8.00
12	30103675	12160000	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 1.25 /23.75 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS OFRECEN: TRIMETROPRIM SULFA, SXT-25 UG.VIAL X 50. PRESENTACION: C/U MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	2	\$4.00	\$8.00
16	30103810	12160000	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS. ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO. OFRECEN: SANGRE DESFIBRINADA DE CAR- NERO ESTERIL, FRASCO DE 50 ML PRESENTACION: C/U MARCA: QUAD FIVE ORIGEN: USA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 21 DIAS PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO	C/U	50	\$17.82	\$891.00





CONTRATO No. 16/2019

18	30103855	12160000	SUPLEMENTO PARA ENRIQUECIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, FRASCO (2 - 10) MILILITROS CON DILUYENTE. (ISOVITALEX). OFRECEN: ISOVITALEX O SUPLEMENTO VITOX DILUTENTE VIAL X 10 ML Y VIAL DE REACTIVO LIOFILIZADO PRESENTACION. C/U MARCA: OXOID ORIGEN: INGLATERRA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12-15 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	10	\$30.24	\$302.40
25	30105024	12160000	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECEMOS: ANTIGLOBULINA HUMANA (COOMBS) FRASCO X 10ML CON ANTICUERPOS (IgG, ANTI C3D) PRESENTACION: C/U MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	5	\$9.49	\$47.45
32	30106066	12160000	PRUEBA PARA DETERMINACION DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS. OFRECEN: RHELAX PF LATEX, SET DE 100 PRUEBAS PRESENTACION: C/U MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA No. RESGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	31	\$26.53	\$79.59





CONTRATO No. 16/2019

LICITACION PUBLICA LP-No. 001/2019 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 10/2019

FONDO GENERAL

27	20104129	12160000	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (O, H, A, B, OX19, BA), METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO. (SE SOLICITA PRUEBA RAPIDA EN CASSETTE, SET X 30 PBS) OFRECEN: PRUEBAS PARA DETERMINAR ANTIGENOS FEBRILES SET DE 100 PRUEBAS	C/U		\$50.00	5200 00
37	37 30106138	PRESENTACION: C/U MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA No. REGISTRO ANTE CSSP. VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	121.212 121.222 122.222 122.222 122.222 123.222	100 7 200	330.00	\$200.00	
43	30106294	12160000	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS. OFRECEN: HEMOSPOT SET DE 50 PRUEBAS MATODO DE GUIAC EN CARTON PRESENTACION: C/U MARCA: CORAL ORIGEN: INDIA No. REGISTO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DE 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	6	\$20.48	\$122.88
73	30106704	12160000	PRUEBA RÁPIDA EN LÁMINA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTIESTREPTOLISINA "O" MÉTODO DE AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET 50 PRUEBAS OFRECE: PRUEBA RAPIDA RHELAX ASO LATEX, SET DE 50 PRUEBAS PRESENTACION: C/U MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA No. RESGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	3	\$22.00	\$66.00





77	30106721	12160000	PRUEBA SEROLÓGICA PARA DETECCIÓN DE CÉLULAS DE LUPUS ERITEMATOSO (LE), MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET DE (50 - 100) PRUEBAS OFRECE: R¤PET S-LE, SET DE 50 PRUEBAS PRESENTACION: C/U MARCA: STANBIO ORIGEN: USA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 8 A 12 MESES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGA DEL 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.	C/U	1 (164	\$125.32	\$125.32
80	30703070	12160000	LUGOL PARA HECES. (Frasco de 100ml). OFRECE: LUGOL FUERTE PARA HECES. FRASCO. X 100 ML. PRESENTACION: C/U MARCA: DIAGNOSAL ORIGEN: EL SALVADOR No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: N/A PLAZO DE ENTREGA: DEL 100%A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.	C/U	5	\$11.30	\$56.50
113	30504028	42140000	CINTA ADHESIVA INDICADORA PARA ESTERILIZACION, ANCHO (1 - 2) CENTIMETROS, ROLLO (30 - 35) YARDAS OFRECE: CINTA ADHESIVA INDICADORA A VAPOR HUMEDO ROLLO 3/4 (18MM) 50 METROS PRESENTACION: C/U MARCA: ESTERITECH ORIGEN: MEXICO No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: 18 MESES PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	C/U	o AGRIUS AGRIUS Al nh utne 3 and ha agri	\$7.80	\$23.40





		MONTO) TOTAL				\$2,965.04
347 HIGH			MARCA: PREMIER ORIGEN: CHINA No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: N/A PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.	00.000 1 .000 00.000 00.000 00.000 00.000			- 08
115	30504392 42140000	42140000	PAPEL PARA LIMPIAR SUPERFICIES OPTICAS, LIBRETA O CAJA DISPENSADORA. OFRECEMOS: PAPEL LIMPIA LENTES, LIBRETA X 100 HOJAS PRESENTACION: C/U	C/U 30	30	\$5.83	\$779.60 \$174.90
114	30504315	42140000	OFRECEMOS: PAPEL FILTRO #2,125 MM EN CAJA X 100 CIRCULOS. PRESENTACION: C/U MARCA: PARAFILM Ó AHLSTROM ORIGEN: USA U OTRO No. REGISTRO ANTE CSSP: VENCIMIENTO: N/A PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.	C/U	20	\$38.98	
			PAPEL FILTRO N° 2, CIRCULAR, DIAMETRO 125 MILIMETROS, POROSIDAD MEDIA, FLUJO DE FILTRADO MEDIO, RETENCION DE PARTICULAS DE 8 MICRAS, CAJA DE 100 UNIDADES.	AD ANY NELSC UARA 1921			

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que





proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- I) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".





La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- 1. Nombre del producto.
- 2. Presentación.
- 3. Número de lote.
- 4. Número de unidades que contiene la caja.
- 5. Fecha de fabricación.
- 6. Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- 7. Nombre del fabricante.
- 8. Lugar de fabricación (país).
- Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar,
 Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- 10. Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
- 11. Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- 12. Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.





CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

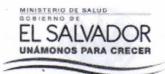
El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2019-3212-3-02-02-21-1-54107, los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 25, 32, 37, 43, 73, 77, 80. POR EL MONTO DE: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 14/100 (US\$1,987.14) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y asignación presupuestaria: 2019-3212-3-02-01-21-1-54113, Los renglones: 113, 114, 115, POR EL MONTO DE: NOVENCIENTOS SETENTA Y SIETE 90/100 (US\$977.90) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Es de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 04/100 (US\$2,965.04) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia





de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.-





CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco,
Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la
Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 76/100 (US\$ 444.76) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato y estará vigente durante CIENTO OCHENTA DIAS (180) contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 60/100 (US\$ 296.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de <u>Licitación Pública LP-</u>





No.001/2019,b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Trece de Diciembre de dos mil diecinueve. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.10/2019; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255. En el Departamento de Almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, <u>Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ</u>, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa





que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.





CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d)Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.





CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA: En alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Pasaje Privado No. 5-a, Local 1, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Telefax: 2566-1124, 2556-9853, Email: diagnosal@yahoo.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir osí a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacarecoluca; a los once días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA CONTRATANTE

JOHANA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA DIAGNOSAL S.A. de C.V.

CONTRATISTA

En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas y cincuenta minutos del dia once del marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número de la Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número de la Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número de

Identificación Tributaria número

Institución que posee el Número de Identificación Tributaria a la empodemica "Santa Teresa",

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un





Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y, JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, quién es de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

, en mi calidad

de Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DIAGNOSAL S.A. de C.V. Con Número de Identificación Tributaria Número

del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de cuya personería dov fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a)Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que la naturaleza de la sociedad que se constituye y organiza es una sociedad de capital de forma anónima o sea por acciones, sujeta al régimen de Capital Variable, es de nacionalidad Salvadoreña, y se regirá con la denominación "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que abrevia "DIAGNOSAL, S.A. de C.V.", el domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, y podrá abrir Sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, desde la inscripción de la escritura de constitución en el registro de Comercio, el objeto de la sociedad será: la comercialización de reactivos, de diagnóstico, equipos médicos y de laboratorio, productos médicos quirúrgicos y otros afines; servicios de asesoría y supervisión en la enseñanza del manejo de equipo de laboratorio, productos médicos quirúrgicos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, negociar, arrendar o de otro modo adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como artículos de consumo tales como acciones, derechos, participaciones sociales, bonos, valores de toda clase, obtener créditos dando como garantía sus bienes, constituirse en fiadora o garante de cualquier contrato, emitir toda clase de valores como bonos, acciones preferentes, certificados de participación, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase y en general podrá dedicarse a cualquier negocio licito que no esté prohibido para las sociedades anónimas, la representación legal será ejercida por la administradora única propietaria tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar operaciones necesarias y contraer toda clase de obligaciones, b) credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el día doce de agosto de dos mil catorce; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las quince horas del días diez de marzo de





GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 16/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 001/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 10/2019
FONDO GENERAL

dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador el acta número DOS, en su PUNTO SEIS, se eligió como administrador Único a JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, por un período de CINCO AÑOS, del cual emanan las facultades con las cuales realizo en nombre de la sociedad el presente acto contractual y del cual me faculta de una forma amplía y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: La Representante Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2019, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.-Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Representante Legal de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada la señorita JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSAL, S.A. de C.V., ante los oficios Notariales de Manuel Edgardo García Cubias, a las nueve horas del cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2019, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2)Solvencia Fiscal, emitida por La Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, 4)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del





Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta Unidad de Pensiones, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee el Instituto, 7)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero del año dos mil diecinueve, 8)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de enero del año dos mil diecinueye. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sído puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA CONTRATANTE JOHANA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA DIAGNOSAL S.A. de C.V. CONTRATISTA

SUMINISTRO DE: INSUMOS, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICOY BANCO DE SANGRE. AÑO: 2019